

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/5

JGL-30/01/2024-5

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS  
Ausentes con excusa  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de enero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2024.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial. Expte. 2024/951

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional. Expte. 2023/10357

4º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 2021/710

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDD. Expte. 2022/21092

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local. Expte. 2021/17813

7º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP de la adjudicación del contrato de suministro de vehículos para el parque móvil del CBP. Expte. 2023/8512

## URBANISMO

8º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 10 de enero de 2024 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2023/19673. Expte. 2023/19673

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Parcelas R-7 y R-8 del ámbito S-19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2023/8140

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2024. Expte. 2024/1119

## C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de cálculo de la huella hídrica del ciclo urbano del agua del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/466

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024. Expte. 2024/1155

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas formativas por parte de la Universidad de Granada, con destino a un alumno del Grado de Trabajo Social y suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad. Expte. 2023/21411

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prácticas formativas del IES Ángel Saavedra de Córdoba con destino a una alumna del Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior del Ciclo "Realización de Audiovisuales y espectáculos". Expte. 2023/21014

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

#### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de enero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

#### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



## 2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de enero de 2024:

### “I. ANTECEDENTES

*Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2023/2024, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en las que van a participar:*

*CEIP VIRGEN DEL ROSARIO, que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, que tendrá lugar los días 6 y 9 de febrero de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*IES LAS MARINAS, que tendrá lugar los días 13 y 25 de febrero de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*CEIP LA ROMANILLA, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*CEIP VIRGILIO VALDIVIA, que tendrá lugar los días 19 y 26 de marzo de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*CEIP LLANOS DE MARIN, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.*

*COLEGIO SALADARES, que tendrá lugar los días 24 y 31 de mayo de 2024, de 09:15 a 13:30 horas, con salida desde el Paseo Marítimo de Aguadulce, altura de la glorieta de Villa África y finalización en el mismo, para su aprobación.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

- *El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

## I. PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que van a participar:*

*CEIP VIRGEN DEL ROSARIO, que tendrá lugar el día 1 de febrero de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.*



*CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, que tendrá lugar los días 6 y 9 de febrero de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO II.*

*IES LAS MARINAS, que tendrá lugar los días 13 y 25 de febrero de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO III.*

*CEIP LA ROMANILLA, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO IV.*

*CEIP VIRGILIO VALDIVIA, que tendrá lugar los días 19 y 26 de marzo de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO V.*

*CEIP LLANOS DE MARIN, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VI.*

*COLEGIO SALADARES, que tendrá lugar los días 24 y 31 de mayo de 2024, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO VII.*

*2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.”*

### ANEXO I CEIP VIRGEN DEL ROSARIO

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP VIRGEN DEL ROSARIO**

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

**RECORRIDO:**

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas:  
C/Estación, Real, Valle Inclan, Avenida de Roquetas, Paseo de los Baños,*



*carril bici paseo marítimo dirección puerto, José Ojeda, Avenida Antonio Machado, Castillo de Santa Ana, Manuel Gomez, Regidor, Avenida de Sudamérica, carril bici Urbanización hasta final del mismo, zona natural paraje de cerrillos, Torre de Cerrillos.*

*Vuelta Torre de Cerrillos, carril bici Urbanización, Alondra, Zona intermedia virgen de los vientos, rocódromo, y parque calistenia, carril bici paseo marítimo, Avenida de Sudamerica, Regidor, Manuel Gómez, Faro de Roquetas, Avenida de Antonio Machado, José Ojeda, carril bici paseo marítimo de Roquetas, Paseo de los Baños, Gustavo Villa palos, Puente, Magisterio, Estación.*

### ANEXO II CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ

*RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ*

*\_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

**RECORRIDO:**

*Calle Pasadena, Calle Santa Fé, Calle del Chopo, Paseo de los Robles, Paseo Marítimo de Aguadulce en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.*

### ANEXO III IES LAS MARINAS

*RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL IES LAS MARINAS*



*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

## RECORRIDO:

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas: C/Coímbra, Avenida de Cerrillos, paraje natural Punta Entinas Sabinar, Torre de Cerrillos, carril bici paseo marítimo Urbanización Roquetas de Mar, Paseo del Mar, Capilla de los Vientos, carril bici paseo marítimo, Avenida Sudamérica, Regidor, Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Antonio Machado, José Ojeda, carril bici paseo marítimo Roquetas hasta Avenida Legión Española.*

- *Regreso desde Avenida Legión Española, carril bici paseo marítimo, José Ojeda, Avenida Antonio Machado, Manuel Gómez, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización, Paseo del Mar, Alondra, La Perdiz, Avenida Mediterráneo, Alameda, Sierra Nevada, Sierra de Gredos, Avenida Entrenares, Avenida Cerrillos, Paseo del Golf, Coímbra.*

## ANEXO IV CEIP LA ROMANILLA

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LA ROMANILLA**

*\_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

## RECORRIDO:

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas: C/ Canónigo Juan Lopez, Jose Ojeda, Palangre, Avenida Antonio Machado, Manuel Gomez, Regidor, Avenida Sudamerica, carril bici paseo*



*marítimo Urbanización hasta finalización del mismo, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, Torre de Cerrillos.*

*Regreso Torre de Cerrillos, Paraje Natural Punta Entinas Sabinar, carril bici paseo marítimo Urbanización, Paseo del Mar, Alondra, Capilla los Vientos, Rocódromo, Parque de Calistenia, Carril bici paseo marítimo Urbanización, Avenida Sudamerica, Regidor, Manuel Gomez, Avenida Antonio Machado, Palangre, Jose Ojeda, Canónigo Juan López.*

#### ANEXO V CEIP VIRGILIO VALDIVIA

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP VIRGILIO VALDIVIA**

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

**RECORRIDO:**

*Calle Puerto de la Luz, Av. Maspalomas, Av. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo Marítimo de Aguadulce en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.*

#### ANEXO VI CEIP LLANOS DE MARIN

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LLANOS DE MARIN**



*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

**RECORRIDO:**

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas:  
C/Camino Llanos de Marín, Carretera de la Mojonera, Joaquinico, Caratama, Camino Hoyo Cuenca, Cavilantes, La Molina, Bisáu, Bangkok, Santander, Avenida José Amat Benavides, Regidor, Avenida Sudamérica, carril bici paseo marítimo Urbanización, hasta su finalización.*

*Regreso por carril bici paseo marítimo Urbanización de Roquetas, hasta Paseo del Mar, Alondra, Rocodromo, Parque de Calistenia, carril bici paseo marítimo Urbanización, Avenida de Sudamérica, Regidor, Manuel Gomez, Avenida José Amat Benavides, Santander, Bangkok, Bisau, La Molina, Cavilantes, Camino Hoyo Cuenca, Berchules, Camino de los Depositos, Caratama, Joaquinico, Carretera de la Mojonera, Camino Llanos de Marín.*

**ANEXO VII COLEGIO SALADARES**

**RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO SALADARES**

*Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.*

**RECORRIDO:**

*Paseo Marítimo de Aguadulce, altura de la glorieta de Villa África, Camino del Pocico, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/Palangre, Avenida Antonio Machado, C/Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici),*

*Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### 3º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de enero de 2024:

*“Visto el informe con propuesta de resolución emitido por el Técnico del área, se emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

#### I. ANTECEDENTES

*1. Con fecha 05 de mayo de 2023 y RGE 2023/18130, se presenta escrito de solicitud fraccionamiento del pago de la deuda pendiente, con los siguientes datos:*

Concepto	Fraccionamiento de pago
Nº de fraccionamiento	0000053059
Tipo de fraccionamiento	Fraccionamiento de deuda
Motivo de la solicitud	Problemas económicos
Apellidos, Nombre Titular de la deuda	MARTINEZ COCA JUAN RAMON
NIF/CIF Titular de la deuda	***4411**
Apellidos, Nombre Solicitante	GALLARDO GAVILAN MARIA LUISA
NIF/CIF Solicitante	***5527**
Titular de la cuenta de cargo	GALLARDO GAVILAN MARIA LUISA



2. Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada para el ingreso de las deudas que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

Número Recibo		Año	Recargo	Princip al	Int. Dem ora	Cost as Rec.	Cost as Expt.	Rec Exte mp	Int. Exte mp	Total
1514158341	IBI	2015	270,84	166,43	33,29	57,28	0,86	12,98	0	0
1614157503	IBI	2016	600,59	397,22	79,44	121,47	2,05	0,41	0	0
1714056577	IBI	2017	555,79	377,11	75,42	101,21	2,05	0	0	0
1814057659	IBI	2018	556,4	387,41	77,48	89,46	2,05	0	0	0
1914362372	IBI	2019	506,19	360,23	72,05	69,66	4,25	0	0	0
2014158466	IBI	2020	493,35	360,72	72,14	56,24	4,25	0	0	0
2114056975	IBI	2021	480,51	361,21	72,24	42,81	4,25	0	0	0
2214010913	IBI	2022	467	361,21	72,24	29,3	4,25	0	0	0
2314057443	IBI	2023	393,97	361,21	18,06	14,7	0	0	0	0

3. Visto que se solicita la ampliación a 18 meses el plazo máximo de fraccionamiento establecido por la Ordenanza por ser usuaria del área de Servicios Sociales y Familia.

4. Obra en expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 23 de junio de 2023, estimando la justificación de ampliación de plazo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por Pleno Municipal de Roquetas de Mar con fecha 6 de octubre de 2020 (BOP N° 245 de Almería 22/12/2020)

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ley de General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre; BOE 18/12/2003)

Recargos del periodo ejecutivo: Artículo: 28.

Aplazamiento/ fraccionamiento de pago: Artículo 65.



Reglamento General de Recaudación (R. Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 02/09/2005).

Aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 44.

Competencias en materia de aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 45.

Resolución: Artículo: 52.

Cálculo de intereses: Artículo: 53.

Consecuencias de la falta de pago del aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 54.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. La solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña de la documentación establecida en la normativa aplicable. En especial, la establecida en el artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2020.

3. El artículo 11 de la ordenanza recoge la posibilidad de autorizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dispensa de garantía en las solicitudes de fraccionamientos por cuantía y plazos distintos a los establecidos en el artículo 6.7, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

3. El informe emitido por la Trabajadora Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 "cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales y Familia, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa, realizando la correspondiente propuesta" estima la justificación para ampliar a 18 los plazos dispensos de garantía respecto a los que corresponderían en aplicación del artículo 6.7 de la ordenanza.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar la solicitud presentada, aprobando la concesión del fraccionamiento de pago, otorgando dispensa de garantía en los plazos solicitados, en los plazos y en las condiciones siguientes:

Nº Cuota	Vencimiento	Imp. del plazo	Intereses	Total cuota



1	05/03/2024	207,91	27,33	235,24
2	05/04/2024	207,91	27,92	235,83
3	06/05/2024	207,91	28,51	236,42
4	05/06/2024	207,91	29,09	237
5	05/07/2024	207,91	29,67	237,58
6	05/08/2024	207,91	30,27	238,18
7	05/09/2024	207,91	30,89	238,8
8	07/10/2024	207,91	31,49	239,4
9	05/11/2024	207,91	32,05	239,96
10	05/12/2024	207,91	32,64	240,55
11	06/01/2025	207,91	33,23	241,14
12	05/02/2025	207,91	33,83	241,74
13	05/03/2025	207,91	34,37	242,28
14	07/04/2025	207,91	35,02	242,93
15	05/05/2025	207,91	35,56	243,47
16	05/06/2025	207,91	36,16	244,07
17	07/07/2025	207,91	36,78	244,69
18	05/08/2025	208,04	37,32	245,36

Fraccionamiento N°: 0000053059 Importe Total: 4.324,64 €

2. Notificar el acuerdo al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de determinadas tareas para la correcto**

## organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de enero de 2024:

### "I..ANTECEDENTES

*La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871384 resulta adjudicataria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 del contrato de "Servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar", por importe de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00 €), más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00 €).*

*El 10 de junio de 2021 se formalizó el contrato administrativo, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más de forma expresa, con un máximo de dos (2) años, incluida principal y prórroga. El contratista presta su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y al pliego de prescripciones técnicas.*

*En Junta de Gobierno Local de 4 de Abril de 2022 se aprueba la primera y única prórroga prevista del contrato. El plazo de duración de la prórroga será de un (1) año, desde el 10 de junio de 2022 al 9 de junio de 2023.*

*El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización de la actividad, a partir del 4 de julio de 2023, fecha de la última acta de conformidad del servicio.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

- 1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. por importe de 2.795,00 € (dos mil setecientos noventa y cinco euros), de 28/05/21 y nº de operación 320210002670.*
- 2.- Informe favorable emitido el 22 de enero de 2024 por Andrés López Picón, técnico municipal responsable del contrato.*
- 3.- Acta de Conformidad del servicio de fecha 4/07/23.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*1.-Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia*



con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2.-Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, 2.795,00 € (dos mil setecientos noventa y cinco euros), de 28/05/23 y nº de operación 320210002670.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDD.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de enero de 2024:

### **"I. ANTECEDENTES**

Primero. - Con fecha 8 de marzo de 2021, se adjudicaron los lotes 1, 2 y 6 del contrato referenciado a la mercantil CITELUM IBÉRICA, S.A. con CIF. A-59087361, por los siguientes importes:

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGO DE LAS IIDDMM. SISTEMA DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA

PISCINA. CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA.

- La oferta anual para el mantenimiento preventivo es de veintiocho mil setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimos (28.078,51.-€), más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y seis euros y cuarenta y nueve céntimos (5.896,49.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un precio anual de mantenimiento preventivo de treinta y tres mil novecientos setenta y cinco euros (33.975,00.-€) IVA incluido; ofertando los siguientes precios unitarios por hora de servicio para mantenimiento correctivo:

TIPO DE AVERIA	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	IVA 21%	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE	13,95.-€	2,93.-€	16,88.-€ / hora
INCIDENCIA O AVERÍA COMPLEJA	15,30.-€	3,21€	18,51.-€ / hora
TRABAJOS DE URGENCIA	15,84.-€	3,33€	19,17.-€ / hora

El límite máximo de gasto establecido anualmente para este lote es de 110.000,00.-€ IVA incluido.

Asimismo, el porcentaje de descuento ofertado que la empresa aplicará sobre el coste del material, piezas, recambios, o suministros que sean necesarios en las distintas reparaciones de averías o trabajos correctivos que se tengan que realizar en las IIDMM, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, es de 21,10%; ofertando una bolsa de 165 horas anuales a coste cero de trabajo correctivo y reparación de averías.

LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA.

- La oferta anual para el mantenimiento preventivo es de once mil quinientos cincuenta y tres euros y setenta y dos céntimos (11.553,72.-€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos veintiséis euros y veintiocho céntimos (2.426,28.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un precio anual de trece mil novecientos ochenta euros (13.980,00.-€) IVA incluido; ofertando los siguientes precios unitarios por hora de servicio para mantenimiento correctivo:



TIPO DE AVERIA	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	IVA 21%	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE	13,80.-€	2,90.-€	16,70.-€ / hora
INCIDENCIA O AVERÍA COMPLEJA	14,45.-€	3,03€	17,48.-€ / hora
TRABAJOS DE URGENCIA	16,20.-€	3,40€	19,60.-€ / hora

El límite máximo de gasto establecido anualmente para este lote es de 75.000,00.-€.

Asimismo, el porcentaje de descuento ofertado que la empresa aplicará sobre el coste del material, piezas, recambios, o suministros que sean necesarios en las distintas reparaciones de averías o trabajos correctivos que se tengan que realizar en las IIDMM, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, es de 23,50%; ofertando una bolsa de 165 horas anuales a coste cero de trabajo correctivo y reparación de averías.

LOTE 6: MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA (FREGADORAS, HIDROLIMPIADORAS, ELEVADORA...) Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS (MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO, PANTALLAS TV, PROYECTORES...)

- La oferta anual para el mantenimiento preventivo es de siete mil trescientos cuarenta y siete euros y diez céntimos (7.347,10.-€), más la cantidad de mil quinientos cuarenta y dos euros y ochenta y nueve céntimos (1.542,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un precio anual de ocho mil ochocientos noventa euros (8.890,00.-€) IVA incluido; ofertando los siguientes precios unitarios por hora de servicio para mantenimiento correctivo:

TIPO DE AVERIA	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A)	IVA 21%	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A)
INCIDENCIA O AVERÍA SIMPLE	13,80.-€	2,90.-€	16,70.-€ / hora

INCIDENCIA O AVERÍA COMPLEJA	16,49.-€	3,46€	19,95.-€ / hora
TRABAJOS DE URGENCIA	15,84.-€	3,33€	19,17.-€ / hora

El límite máximo de gasto establecido anualmente para este lote es de 20.000,00.-€.

Asimismo, el porcentaje de descuento ofertado que la empresa aplicará sobre el coste del material, piezas, recambios, o suministros que sean necesarios en las distintas reparaciones de averías o trabajos correctivos que se tengan que realizar en las IIDMM, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, es de 12,10%; ofertando una bolsa de 80 horas anuales a coste cero de trabajo correctivo y reparación de averías.

Segundo. – Se formalizó el contrato administrativo el 7 de abril de 2021 con una duración de dos años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, inicial más posibles prórrogas en régimen de 2+1+1. En todo caso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del contrato.

Tercero.- Con fecha 24 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la fusión por absorción de la adjudicataria CITELUM IBÉRICA, S.A. con CIF. A-59087361 por Citelum Italia S.R.L. Sucursal en España con CIF W0117310C, por lo que como consecuencia se produjo la sucesión del contratista y la sociedad absorbente quedó subrogada en los derechos y obligaciones del presente contrato.

Cuarto.- El 10 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la primera de las prórrogas previstas.

Quinto.- Con fecha 7 de diciembre de 2023 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la prórroga prevista con una duración de un año. Con fecha 14 de diciembre de 2023, la responsable del contrato, Piedad Martín Vázquez informó la presente prórroga favorablemente ya que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 8 de enero de 2024 emitido por el Responsable de Procesos de Contratación, Gabriel Sánchez Moreno, así como nota de conformidad



con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 12 de enero de 2024.

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**



*Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga, con una duración de un año, de los lotes 1, 2 y 6 del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, con la mercantil sucesora de la adjudicataria Citelum Italia S.R.L. Sucursal en España con CIF W0117310C, para el período desde el 7 de abril de 2024 al 6 de abril de 2025, por los siguientes importes para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1: 110.000,00.-€*

*LOTE 2: 75.000,00.-€*

*LOTE 6: 20.000,00.-€*

*Segundo.- Autorizar la disposición de crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para los tres lotes asciende a la cantidad de 205.000,00.-€.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos, procediendo a su vez a la rectificación de un error material detectado en las mismas, indicando que de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2023, la contratista denominada Citelum Italia S.R.L, Sucursal en España con CIF W0117310C ha pasado a denominarse EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L Sucursal en España con CIF W0117310C.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de enero de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 8 de marzo de 2021, se adjudicó Almería Vigilancia y Seguridad S.L.U., con CIF: B-04185708, el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo. - El importe de adjudicación fue por los siguientes precios unitarios:*



*Para el Lote 1 Vigilantes de Seguridad: Por la cantidad de trece euros con cincuenta céntimos (13,50.-€), más la cantidad de dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34.-€) de precio unitario por hora de servicio, más una bolsa de horas de trabajo gratuitas a disposición del contrato, con carácter anual de ciento sesenta horas (160 horas).*

*Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (217.643,78.-€), más la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cinco euros con diecinueve céntimos (45.705,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (263.348,97.-€), IVA incluido.*

*Para el Lote 2 Operadores Telefónicos: Por la cantidad de doce euros con cincuenta céntimos (12,50.-€), más la cantidad de dos euros con sesenta y tres céntimos (2,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince euros con trece céntimos (15,13.-€) de precio unitario por hora de servicio, más siete personas que presten atención bilingüe.*

*Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de Ciento cuarenta mil quinientos euros con siete céntimos (140.500,07.-€), más la cantidad de veintinueve mil quinientos cinco euros con un céntimo (29.505,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos (170.005,08.-€), IVA incluido.*

*Tercero.- Se formalizó contrato administrativo el 19 de abril de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluido principal y prórrogas.*

*Cuarto.- En la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2022, se acordó una modificación no prevista inferior al 10% en el lote 1 por la cantidad de 20.174,00.-€ IVA incluido, por lo que el importe máximo de gasto del lote 1 pasa de ser 263.348,97.-€ a 283.522,97.-€.*

*Quinto.- Con fecha 14 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año.*

*Con fecha 30 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la segunda de las prórrogas previstas con una duración de un año.*

*Sexto.- Con fecha 14 de diciembre de 2023 se solicitó informe al técnico responsable del contrato sobre la procedencia de la tramitación de la presente prórroga. Se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga el*

mismo 14 de diciembre de 2023, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Séptimo.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 10 de enero de 2024, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 12 de enero de 2024.

Octavo.- Existen Retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado realizadas en la aplicación presupuestaria 03400 920 22701 por los siguientes importes:

LOTE 1, para el periodo DE ABRIL A DICIEMBRE de 2024 por la cantidad de 212.644,23.-€ y número de operación 220240000076.

LOTE 1, para el periodo de ENERO A ABRIL de 2025, por la cantidad de 70.878,74.-€ y número de operación 220249000010.

LOTE 2, para el periodo de ABRIL A DICIEMBRE de 2024 por la cantidad de 127.503,81.-€ y número de operación 220240000077.

LOTE 2, para el periodo de ENERO A ABRIL de 2025 por la cantidad de 42.501,27.-€ y número de operación 220249000011.

## II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar la última prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la Jefatura de la Policía Local en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Almería Vigilancia y Seguridad S.L.U., con CIF: B-04185708, por los siguientes precios unitarios:*

*Para el Lote 1 Vigilantes de Seguridad: Por la cantidad de trece euros con cincuenta céntimos (13,50.-€), más la cantidad de dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34.-€) de precio unitario por hora de servicio, más una bolsa de horas de trabajo gratuitas a disposición del contrato, con carácter anual de ciento sesenta horas (160 horas).*

*Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de doscientos ochenta y tres mil quinientos veintidós euros con noventa y siete céntimos (283.522,97.-€), IVA incluido.*

*Para el Lote 2 Operadores Telefónicos: Por la cantidad de doce euros con cincuenta céntimos (12,50.-€), más la cantidad de dos euros con sesenta y tres céntimos (2,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quince euros con trece céntimos (15,13.-€) de precio unitario por hora de servicio, más siete personas que presten atención bilingüe.*

*Siendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto establecido para este lote, por la cantidad de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos (170.005,08.-€), IVA incluido.*



*Segundo.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 19 de abril de 2024 al 18 de abril de 2025.*

*Tercero.- Autorizar y comprometer el crédito necesario para hacer frente al gasto reseñado por los siguientes importes:*

*Para el LOTE 1: 283.522,97.-€*

*Para el LOTE 2: 170.005,08.-€.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP de la adjudicación del contrato de suministro de vehículos para el parque móvil del CBP.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de enero de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4, UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA Y UN (1) VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA (BUL) DESTINADOS AL PARQUE MOVIL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de dos (2) vehículos todoterreno 4x4, un (1) vehículo tipo furgoneta y un (1) vehículo autobomba ligera (BUL), todos ellos nuevos, para el correcto equipamiento del parque móvil del consorcio de bombero del poniente, con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, Rafael Alejandro Raymond Maldonado, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense.*

**CÓDIGOS CPV por lotes:**



**LOTE 1:**

34100000-8 Vehículos a motor  
34113000-2 Vehículos con tracción a las cuatro ruedas  
34113200-4 Vehículos todoterreno

**LOTE 2:**

34100000-8 Vehículos a motor  
34115200-2 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 pasajeros  
34113200-4 Automóviles para pasajeros

**LOTE 3:**

34100000-8 Vehículos a motor  
34144212-7 Vehículos autobombas

**TIPO:** Suministro

**RÉGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada

*\*Podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

**LOTES:** Se establecen tres (3) en función de la tipología del suministro:

**LOTE 1:** DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4

**LOTE 2:** UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA

**LOTE 3:** UN (1) VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA URBANA (BUL)

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

**FINANCIACIÓN:** Propia, mediante tramitación anticipada del gasto.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** para el contrato: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (657.515,00.-€) IVA incluido,

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Se fija en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (543.400,83.-€), constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

**PRECIO:** El precio del contrato asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (657.515,00.-€), más la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.114,17.-€), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (657.515,00.-€), IVA incluido.

**LOTE 1:** DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO: El precio máximo se establece en la cantidad de ciento diecisiete mil euros (117.000,00.-€), más la cantidad de

veinticuatro mil quinientos setenta euros (24.570,00.-€), lo que hace un total de cientos cuarenta y un mil quinientos setenta euros (141.570,00.-€), IVA incl.

**LOTE 2: UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA:** El precio máximo se establece en la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos euros (54.500,00.-€), más la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (11.445,00.-€), lo que hace un total de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (65.945,00.-€), IVA incl.

**LOTE 3: UN (1) VEHÍCULO AUTOBOMBA URGANA LIGERA (BUL):** El precio máximo se establece en la cantidad de trescientos setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (371.900,83.-€), más la cantidad de setenta y ocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (78.099,17.-€), lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00.-€), IVA incl.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de noviembre de 2023 (S 151123), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	LOTES	ESTADO
FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. B09371071	1 Y 2	ADMITIDO
INDAMOVIL S.A.U. A04145470	LOTES 1 Y 2	ADMITIDO
IVECO ESPAÑA S.L. B61768511	LOTE 3	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión de los licitadores presentados se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 151123) a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica y se ha procedido a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

De forma previa a la valoración se solicitó al responsable del contrato Informe técnico sobre el cumplimiento de las características de los vehículos de conformidad con lo requerido en el PPT.

Con fecha 27 de noviembre el técnico responsable, D. Rafael Alejandro Raymond Maldonado emitió informe sobre los requisitos técnicos de los vehículos, concluyendo lo siguiente:



*LOTE 1, Dos vehículos Todoterreno: “Con respecto a la empresa licitadora del lote 1 FRUEHAUF, el vehículo ofertado modelo TOYOTA LAND CRUISER, una vez revisada la documentación aportada, se comprueba y se verifica que la ficha técnica entregada SI CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el lote 1 del pliego de prescripciones técnicas. No así los catálogos anexos aportados, añadiendo una nota en la cual la empresa especifica que: el vehículo contara con todas las características mínimas solicitadas en los pliegos, aunque no todas ellas figuren en el catálogo.*

*Por cuanto antecede se informa favorable en cuanto al cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.”*

*Con respecto a la empresa licitadora del lote 1, INDAMOVIL S.A. el vehículo ofertado modelo FORD RANGER, una vez revisada la documentación aportada, se comprueba y se verifica que la ficha técnica entregada NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el lote 1 del pliego de prescripciones técnicas.*

*En las condiciones establecidas en el pliego se define:*

*Una longitud entre 4700 y 4900mm siendo la longitud presentada de 5370mm.*

*Una anchura máxima de 1900mm siendo la presentada de 2208mm*

*Un ángulo de entrada mínimo de 30 grados siendo el presentado de 28 grados.*

*Un ángulo de salida mínimo de 25 grados siendo el presentado de 22 grados.*

*Unas llantas de 17 pulgadas siendo las presentadas de 16 pulgadas.*

*Además de las dimensiones anteriormente señaladas, en el pliego se especifica que se debe poder acceder a la cabina mediante cinco puertas, esto excluye a los vehículos de cuatro puertas tipo pick-up puesto que la puerta trasera no comunica con el habitáculo.*

*No se especifica en la ficha aportada que ha de contar con emisora, cabestrante delantero, protector de faros, defensa delantera y puente de señal luminosa y acústica.*

*Por cuanto antecede se informa desfavorable en cuanto al cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*LOTE 2, un vehículo tipo furgoneta: “Con respecto a la empresa licitadora del lote 2, INDAMOVIL S.A. el vehículo ofertado modelo NUEVA FORD TRANSIT CUSTOM, una vez revisada la documentación aportada, se comprueba y se verifica que la ficha técnica entregada NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el lote 2 del pliego de prescripciones técnicas. En las condiciones establecidas en el pliego se define:*

*Propulsión trasera 4x2, siendo la presentada propulsión delantera.*

*Una longitud total mínimo de 5270mm, siendo la longitud presentada de 5050mm.*

*Altura total sin puente de luces máximo 1924mm, siendo la altura presentada de 1966mm.*

*Un volumen útil de carga máxima de mínimo 6 metros cúbicos, siendo el volumen presentado de 5,7 metros cúbicos.*

*No se especifica en la ficha aportada que ha de contar con el equipamiento material adicional, equipo de comunicaciones, señales luminosas y acústicas de prioridad, así como otros parámetros que no vienen reflejados en la ficha técnica aportada y por tanto no pueden ser verificados.*



*Por cuanto antecede se informa desfavorable en cuanto al cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.”*

*En cuanto al vehículo ofertado por FRUEHAUF, se solicitó aclaración a la mercantil ya que el responsable del contrato indicó que el modelo ofertado disponía de propulsión delantera y no trasera como establecen los pliegos. Contestada la aclaración por FRUEHAUF la mesa de contratación, a la vista de la misma, en la que se confirma que el vehículo ofertado no dispone de propulsión trasera y ofrecen un cambio de vehículo que sí cumple con todos los requisitos, ha acordado que el vehículo ofertado no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y no es posible alterar su oferta ofertando ahora un vehículo diferente ya que contraviene los principios de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores de conformidad con el artículo 1 de la LCSP.*

*LOTE 3, un vehículo autobomba urbana ligera (BULL). “Con respecto a la empresa licitadora del lote 3 IVECO MAGIRUS, el vehículo ofertado modelo MAGIRUS LF2000 CITY montado sobre chasis IVECO Eurocargo Doble Cabina, una vez revisada la documentación aportada, se comprueba y se verifica que la ficha técnica entregada SI CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el lote 3 del pliego de prescripciones técnicas.*

*Por cuanto antecede se informa favorable en cuanto al cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.”*

*Cuarto.- Las ofertas admitidas, tras la comprobación de los requisitos técnicos establecidos en el PPT, para cada uno de los lotes han sido las siguientes:*

LICITADOR FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. B09371071	LOTE 1
PRECIO: 113.311.-€	
LICITADOR IVECO ESPAÑA S.L. B61768511	LOTE 3
PRECIO: 371.115.-€	

*El lote 2, un vehículo tipo furgoneta ha quedado desierto al no cumplir con los requisitos técnicos ninguna de las ofertas presentadas, de conformidad con el establecido en el PPT: Durante la fase de presentación de las ofertas se aportará toda la documentación técnica acreditativa de las características técnicas tanto del vehículo como del equipamiento a los efectos de contrastar si cumple con las exigencias establecidas en el PPT. Si bien no será objeto de valoración si será objeto de informe previo a la adjudicación por parte del técnico responsable del contrato en cuanto a idoneidad y cumplimiento a la propuesta como mejor oferta.*

*En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.*



*Al concurrir un único licitador en cada uno de los lotes se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.*

*Siendo la oferta mínima a partir de la cual se considerará la oferta incursa en valores anormales en el lote 1, de 87.750.-€, por lo que, a la vista de los resultados obtenidos se considera que la oferta presentada no contiene valores anormales o desproporcionados.*

*La oferta mínima a partir de la cual se considera que la oferta del Lote 3 se considera anormal ha sido de 337.000.-€ por lo que, a la vista de los resultados obtenidos se considera que la oferta presentada no contiene valores anormales o desproporcionados.*

*Quinto.- Tras la comprobación de los valores normales de las ofertas presentadas se ha procedido a su valoración, siendo ésta la siguiente:*

LICITADOR	FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. B09371071	IVECO ESPAÑA S.L B61768511
LOTE	1	3
PRECIO	113.311.-€	371.115.-€
POND. MÁX 100	100	100

*Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas las ofertas:*

*LOTE 1, Dos vehículos Todoterreno, presentada por FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. con CIF B09371071 que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar los dos vehículos todoterreno por la cantidad de ciento trece mil trescientos once euros (113.311,00.-€) más la cantidad de veintitrés mil setecientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (23.795,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento seis euros con treinta y un céntimos (137.106,31.-€).*

*LOTE 3, un vehículo autobomba urbana ligera (BULL), presentada por IVECO ESPAÑA S.L B61768511 con CIF, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar el vehículo autobomba urbana ligera (Bull) por la cantidad de trescientos setenta y un mil ciento quince euros (371.115.-€) más la cantidad de setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con quince céntimos*



(77.934,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con 15 céntimos (449.049,15.-€).

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El lote 2 ha quedado desierto ya que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en el PPT.

Séptimo.- Así mismo, se acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 30 de agosto de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante de la garantía definitiva, a favor del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, por importe del 5% de su oferta IVA excluido, en virtud del art. 107 de la LCSP:*

*Para el lote 1 por la cantidad de 5.665,55.-€*

*Para el lote 3 por la cantidad de 18.555,75.-€*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Declaración responsable de estar al corriente con el Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense.*

*Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica de un año a elegir de entre los tres últimos, cuyo importe mínimo será:*

*Para el LOTE 1: Noventa y nueve mil noventa y nueve euros (99.099,99.-€).*

*Para el LOTE 3: Doscientos sesenta mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho euros (260.330,58.-€).*

*Certificado de importe neto de la cifra de negocio de un año a elegir de entre los 3 últimos ejercicios cuyo importe mínimo será:*

*Para el LOTE 1: Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta euros (141.570,00.-€).*

*Para el LOTE 3: Trescientos setenta y un mil novecientos euros con*



ochenta y tres céntimos de euro (371.900,83.-€).

*Para el lote 3: declaración responsable comprometiéndose a impartir la formación necesaria al personal del CBP para la correcta utilización del chasis como los equipos instalados (mínimo de 3 jornadas teórico-prácticas de 8 horas).*

*Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 211123 propone la adjudicación, al órgano de contratación, de los dos lotes del CONTRATO DE SUIMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO Y UN VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA (BULL) destinados al parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense a las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:*

*LOTE 1, Dos vehículos Todoterreno, presentada por FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. con CIF B09371071 que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar los dos vehículos todoterreno por la cantidad de ciento trece mil trescientos once euros (113.311,00.-€) más la cantidad de veintitrés mil setecientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (23.795,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento seis euros con treinta y un céntimos (137.106,31.-€).*

*LOTE 3, un vehículo autobomba urbana ligera (BULL), presentada por IVECO ESPAÑA S.L B61768511 con CIF, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar el vehículo autobomba urbana ligera (Bull) por la cantidad de trescientos setenta y un mil ciento quince euros (371.115.-€) más la cantidad de setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con quince céntimos (77.934,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con 15 céntimos (449.049,15.-€).*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*



*Noveno.- La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo que tendrá lugar mediante la firma del contrato administrativo y hasta que se produzca el suministro efectivo del objeto del contrato que se perfeccionará con la firma del acta de recepción, momento en el que empezarán a surtir efecto las garantías correspondientes.*

*El plazo de ejecución se establece:*

*Para el LOTES, el plazo de ejecución se establece en SIETE (7) MESES a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que se producirá con la firma del contrato.*

*Para el LOTE 3, el plazo de ejecución se establece en TRES (3) MESES a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que se producirá con la firma del contrato.*

*Décimo.- El lote 2 de la presente licitación ha quedado desierto ya que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en el PPT.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Elevar propuesta de aprobación de las actas del proceso de licitación 22 de diciembre de 2023, y de propuesta de adjudicación de 8 de enero de 2024, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.*

*Segundo.- Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato de SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TODOTERRENO Y UN VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA (BULL) destinados al parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense a las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras:*

*LOTE 1, Dos vehículos Todoterreno, presentada por FRUEHAUF RECAMBIOS S.L. con CIF B09371071 que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar los dos vehículos todoterreno por la cantidad de ciento trece mil trescientos once euros (113.311,00.-€) más la cantidad de veintitrés mil setecientos noventa y cinco euros con treinta y un céntimos (23.795,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento seis euros con treinta y un céntimos (137.106,31.-€).*



*LOTE 3, un vehículo autobomba urbana ligera (BULL), presentada por IVECO ESPAÑA S.L B61768511 con CIF, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete suministrar el vehículo autobomba urbana ligera (Bull) por la cantidad de trescientos setenta y un mil ciento quince euros (371.115.-€) más la cantidad de setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con quince céntimos (77.934,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con 15 céntimos (449.049,15.-€).*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Tercero.- La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo que tendrá lugar mediante la firma del contrato administrativo y hasta que se produzca el suministro efectivo del objeto del contrato que se perfeccionará con la firma del acta de recepción, momento en el que empezarán a surtir efecto las garantías correspondientes.*

*El plazo de ejecución se establece:*

*Para el LOTES, el plazo de ejecución se establece en SIETE (7) MESES a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que se producirá con la firma del contrato.*

*Para el LOTE 3, el plazo de ejecución se establece en TRES (3) MESES a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que se producirá con la firma del contrato.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 586.155,46.-€.*

*Quinto- El lote 2 de la presente licitación ha quedado desierto ya que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos establecidos en el PPT.*

*Sexto.- La formalización del contrato por el CBP, se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por no estar sujeto a REMC.*

*Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, a la Intervención, al Responsable del contrato en su ejecución, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



URBANISMO

**8º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el 10 de enero de 2024 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2023/19673.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2024:

**"I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 09 de noviembre de 2023 y Renº 44525 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Raquel Fuensanta Núñez Leal, solicitando que el Ayuntamiento le indemnice por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad con matrícula 2100G XK cuando se encontraba estacionado en Av. Juan Carlos I nº 246 y cayeron sobre el mismo ramas de árboles provocando la rotura del limpiaparabrisas y diversos arañazos en el capó.

2.- Con fecha 10 de enero de 2024 y número 188, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual resuelve:

"1º.- Proceder al archivo de la reclamación patrimonial con número de Expediente 2023/19673 RESP. PAT instada a nombre Dª RAQUEL FUENSANTA NÚÑEZ LEAL por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.- De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad contratada UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.) (Calle Alcázar nº 7 1ºB. 04006. Almería. Email: [stvgestion@stvgestion.com](mailto:stvgestion@stvgestion.com) ) para entenderse al efecto.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al reclamante y a la parte contratista a los efectos oportunos. "

La resolución es notificada a la reclamante en fecha 11 de enero de 2024, y ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:



*“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*

*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

*2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.*

*3º Los hechos se concretan los escritos presentados por la reclamante en fecha 09 y 14 de noviembre de 2023, en los que expone que el día 02/11/2023 el vehículo de su propiedad se encontraba estacionado en la Av. Juan Carlos I nº 246 y resultó dañado por la caída de unas ramas de los árboles de la vía. Aporta:*

*2 tomas fotográficas de los daños del vehículo.*

*Valoración de los daños.*

*Permiso de circulación acreditando la titularidad del vehículo 2100G XK.*

*4º- Obra en el expediente informe emitido por el Intendente Mayor de la Policía local de fecha 11 de diciembre de 2023 en el que consta lo siguiente:*

*“...consultados los archivos existentes en estas dependencias, el día referido en el lugar indicado, no consta requerimiento ni actuación policial al respecto.*

*Asimismo, no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo a causa del fuerte viento.”*

*A la vista del informe, no se acredita ningún extremo del contenido en la reclamación.*

*5º- Obra en el expediente escritos remitidos por UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES, todos ellos en los mismos términos concluyendo de la siguiente forma: “... no todo accidente en la vía pública es responsabilidad de la Administración Pública competente ni, por supuesto, del contratista que tiene concedido el mantenimiento del servicio relacionado con lo mismo, y puesto que todas las anteriores*



*circunstancias descritas rompen el nexo causal que permite justificar la responsabilidad pretendida, sin perjuicio además de que se reclama sin haber acreditado el alcance y veracidad de los hechos y daños reclamados, procede que se archive el expediente desestimándolo y, en todo caso, que se exonere de responsabilidad a esta contratista, por cuanto que el servicio ha sido prestado con corrección y sometimiento a las obligaciones asumidas por virtud del contrato suscrito entre la Administración y la UTE JARDINES DE ROQUETAS, al amparo del artículo 32.1 LRJSP.”*

*6º- El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El interesado no cumple con el precepto del artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que dispone las reglas sobre la carga de la prueba, a modo de que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la parte reclamante, entre ellos la prueba de la existencia del nexo causal.*

*En la presente reclamación no ha quedado probado que los daños reclamados se hayan producido por el funcionamiento del servicio público.*

*7º Por otro lado, el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el día 07 de noviembre de 2022 adoptó entre otros acuerdos la adjudicación del Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano T. M. De Roquetas de Mar a la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN S.L.-ALBAIDA), formalizándose el contrato el día 02/12/2022. En la memoria justificativa de la licitación del contrato mencionado, en el punto 7 se hace constar que el lote 2 del contrato corresponde a la zona de Roquetas y Urbanizaciones. Asimismo, en el pliego de prescripciones técnicas, en el punto 1.2- Objeto y Alcance del Contrato (página 1) consta lo siguiente: “Los espacios verdes de conservación y mantenimiento que se exponen en los anexos, en una relación no exhaustiva, son: ...\* Arbolado viario...”. No se hace ninguna restricción sobre este punto, por tanto, se entiende conservación y mantenimiento del arbolado viario en su totalidad, siendo parte del árbol las raíces del mismo.*

*8º Por tanto no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de ser ciertos los hechos que se alegan, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o*

*anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.*

*Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones sería responsabilidad de la UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACIONES-LOTE 2, como empresa adjudicataria por el Ayuntamiento del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado.*

*Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata reclamante. Es decir, no quedan probados los hechos ni el funcionamiento anormal del servicio público. Pero, en cualquier caso, es la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES-LOTE 2 la empresa adjudicataria del servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado. .”*

3.- Con fecha 18 de enero de 2024, D<sup>a</sup> Raquel Fuensanta Núñez Leal presenta escrito interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 10 de enero de 2024 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2023/19673. En el escrito la parte recurrente alega en síntesis lo siguiente:

- Manifiesta haber presentado la reclamación en el Ayuntamiento de Roquetas como única vía para resolver un incidente acaecido en la vía pública.
- Manifiesta que indefensión ante la conclusión final de la resolución recurrida en la que consta que no ha quedado probado ningún extremo e la reclamación pero que en caso de ser ciertos los hechos, la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES-LOTE 2 es la empresa adjudicataria del servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado.
- Manifiesta que el personal de Ute jardines de Roquetas y Urbanizaciones que trabajaba el día de los hechos, tomó nota de las matrículas de los vehículos afectados por la caída de arbolado, no siendo la única reclamación formulada como consecuencia de las inclemencias meteorológicas del día 2/11/2023.
- Finalmente manifiesta que el Ayuntamiento resulta responsable directo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número,



*denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 10 de enero de 2024, ya que en el recurso interpuesto por la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.*

*Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, a la vista del escrito interpuesto por la parte reclamante se hace necesario aclarar lo siguiente.*

*2º Respecto a las alegaciones presentadas y a modo global cabe incidir en lo siguiente a fin de justificar claramente el sentido de la resolución dictada y ahora recurrida.*

*Manifiesta la parte reclamante que la responsabilidad directa corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Ésto supondría la inaplicabilidad del artículo 196.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En la resolución recurrida se expuso con claridad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato para el servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano en el T.M. de Roquetas de Mar con la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN – ALBAIDA) LOTE 2. Por tanto, en el ámbito de un servicio concedido la responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios no se imputa a la Administración concedente, sino a los propios concesionarios, salvo en caso de que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste, no siendo este supuesto el caso que nos ocupa. Los artículos 194, 288c y 312b de la LCSP establecen con carácter general que el contratista es responsable personal y directamente por los daños y perjuicios causados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera le ejecución del contrato. De los artículos 288c y 312b de la LCSP se infiere que el lesionado puede optar por varias opciones para reclamar una indemnización, cada una de ellas con sus propias reglas de tramitación, pudiendo optar el lesionado por, o bien, dirigirse contra el contratista*

*directamente, o bien, dirigirse contra la administración y también opcionalmente contra el contratista. Esta última opción, solo es procedente cuando existe controversia en materia de imputación de los daños, y se discute sobre si el resultado lesivo debe ser atribuido al contratista o a la Administración, lo que podría provocar que el lesionado tenga que soportar una tortuosa peregrinación por distintas órdenes jurisdiccionales. Pero en el presente procedimiento no existe controversia a la hora de imputar los supuestos daños ya que en la resolución recurrida se señaló expresamente que dentro del objeto del contrato se incluye la conservación y mantenimiento del arbolario viario.*

*El artículo 196.3 de la LCSP establece que los terceros que sufrieran un daño o perjuicio consecuencia de un contrato suscrito entre la Administración y un contratista, podrán requerir previamente al órgano de contratación dentro del año siguiente a la producción del hecho para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre quién es el sujeto responsable del daño o resultado lesivo, interrumpiéndose así el plazo de prescripción. El citado requerimiento previo no determina el inicio de la acción de responsabilidad en sí misma sino la incoación de una pieza previa de determinación en vía administrativa de la persona responsable contra quien posteriormente habrá de dirigirse la acción de responsabilidad. El citado pronunciamiento es un acto de trámite que no declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedimental que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.*

*En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, el reclamante es el que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa concesionaria del servicio UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN – ALBAIDA) LOTE 2.*

*3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado en su integridad puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en los escritos aportados en el procedimiento que*



motivaron la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> RAQUEL FUENSANTA NÚÑEZ LEAL frente a la resolución número 188 dictada en fecha 10 de enero de 2024 en el expediente 2023/19673 confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente y a UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN – ALBAIDA) a los efectos oportunos. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Parcelas R-7 y R-8 del ámbito S-19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 18 de abril de 2023 (anotación de entrada núm. 15368), don Francisco Iborra Rodríguez, en representación de la mercantil CHIRIVIEL INVERSIONES S.L., formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle para la agrupación de las parcelas R-7 y R-8 del Sector 18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponden, según se manifestaba, con la parcela con referencia catastral núm. 5198902WF3659N0001UO y la finca registral núm. 98948 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, de titularidad de la entidad solicitante, de conformidad con documento de consulta descriptiva y gráfica

*de datos catastrales y nota simple informativa del meritado Registro, documentos que resultaron aportados por la interesada con la instancia anterior.*

*Igualmente, a la solicitud referida se adjuntó Memoria del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como autorizado para la tramitación del Expte., y don José Jurado Martínez; Resumen Ejecutivo; planimetría con levantamiento topográfico; así como los documentos relativos a la actividad y representación de la mercantil solicitante.*

*2. Con fecha 16 de junio de 2023, a solicitud de esta Unidad, se informó desfavorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., a la vista de que “la delimitación del ámbito invade la parcela del inmueble INM002007 del Inventario de bienes y derechos y sobre la que, con fecha 22 de febrero de 2023 por Resolución 2023/1615 del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, se ha otorgado licencia urbanística de obras a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía”.*

*3. Con fecha 30 de junio de 2023 (anotación de entrada núm. 27622), se presentó nueva instancia por la interesada a la que se adjuntó nuevamente la documentación relativa al Estudio de Detalle con las modificaciones oportunas para salvar las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos municipales.*

*Revisada esta nueva documentación, por dichos Servicios se advirtió que no se encontraba entre ella la planimetría georreferenciada en formato digital, por lo que no resultaba posible entrar a valorar el contenido del Estudio de Detalle en tanto no se subsanase este aspecto, según informe emitido por la Oficina Técnica con fecha 6 de julio de 2023.*

*En razón de lo anterior, en la misma fecha el Concejal-Delegado de Urbanismo requirió a la interesada (registro de salida núm. 13919) para que procediese a subsanar la deficiencia descrita en el plazo de diez días, con apercibimiento expreso de que, de no proceder así, se lo tendría por desistido de su petición. Dicho requerimiento resultó telemáticamente recepcionado por el representante de la entidad en el Expte. con fecha 8 de julio de 2023.*

*Así, con fecha 10 de julio de 2023 (anotación de entrada núm. 28563), la interesada aportó la planimetría georreferenciada en el formato solicitado.*



4. Con fecha 14 de julio de 2023, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte.

Dicho informe, en sus precisiones técnicas, puso de manifiesto que “el planeamiento del que trae origen el ámbito del estudio de detalle es el Plan Parcial del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales de 1987 de Roquetas de Mar, formulado por Mayfranktour, S.A. y aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de julio de 1997 (B.O.P. nº 34 de 19 de febrero de 1998) y el Plan Especial de Reforma Interior de las Parcelas H1, H2, CC, R7 y R8 del S-01 NNSS Sector S-19 PGOU-97, formulado por la misma mercantil y aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de mayo de 1999 (B.O.P. nº 247 de 29 de diciembre de 1999). Según este último instrumento de planeamiento, las parcelas R7 y R8 iniciales de 4.000 m<sup>2</sup> y 2.500 m<sup>2</sup> de superficie y 4.000 y 5.300 unidades de aprovechamiento, pasaban a tener 4.390 m<sup>2</sup> y 2.500 m<sup>2</sup> de superficie y 4.390 Uas y 5.300 Uas, respectivamente, aunque no se tiene constancia de que se hicieran las oportunas rectificaciones jurídicas para la regularización de las fincas resultantes”, de modo que dichas modificaciones no han resultado inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente. Por esta razón, existe una discrepancia entre la superficie de la medición aportada al presente Expte. (6.889,5 m<sup>2</sup>), la de la finca registral (6.500 m<sup>2</sup>) y la de la parcela catastral de referencia (6.733 m<sup>2</sup>), la cual debe proceder a subsanar, en su caso, el titular del suelo.

Por otra parte, como asimismo refiere el mencionado informe: “en cuanto al alcance de las limitaciones de la Ley de Costas y de su Reglamento, la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (cuyas líneas se representan erróneamente en el plano ED01) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela fue informado favorablemente con fecha 27 de febrero de 1997 por la Dirección General de Costas. En el estudio de detalle se justifica someramente que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]”.



5. Con fecha 19 de julio de 2023 (anotación de salida núm. 14607), el Concejal-Delegado de Urbanismo solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 22 de noviembre de 2023, en el que se informó favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle situado entre la Avenida de Alemania y la Plaza de Malta de Roquetas de Mar.

Entre las consideraciones contenidas en dicho informe, se precisa, en relación a la formación de pantallas arquitectónicas, que “debe tenerse en cuenta que la disposición y altura de las edificaciones que se propongan debe realizarse de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral”.

6. Con fecha 17 de enero de 2024, el técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística emite informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

3. Artículo 94 y arts. 98 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento, todo ello en relación al procedimiento para la aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.



5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se ACUERDE lo siguiente:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para la agrupación de las parcelas R-7 y R-8 del Sector 18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), que se corresponden con la parcela con referencia catastral núm. 5198902WF3659N0001UO y la finca registral núm. 98948 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (si bien con las discrepancias entre las superficies indicadas en el Antecedente núm. 4 de la presente); E.D. 2023-02.

2º. Someter dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RGLISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos

*determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### **10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de enero de 2024:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*A fin de seguir promoviendo la cultura popular que se pone de manifiesto y se despliega en diversidad de manifestaciones comprendidas en las distintas actividades que componen la tradicional fiesta del Carnaval, así como con el objetivo de fomentar el interés y la participación de los más pequeños del municipio en estos festejos, involucrándolos e incentivándolos en la creación propia de disfraces, valorando la creatividad y originalidad de los mismos, aportando un contenido de calidad y de riqueza cultural a la celebración de esta fiesta, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Concejalía de Cultura, organiza y patrocina el CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES CARNAVAL 2024, incluido dentro de las actividades que conforman la programación del Carnaval de Roquetas de Mar.*

*Se establecen los siguientes premios:*

<b>PRIMER PREMIO:</b>	<b>240 €</b>
<b>SEGUNDO PREMIO:</b>	<b>180 €</b>
<b>TERCER PREMIO:</b>	<b>150 €</b>
<b>PREMIO MÁS ORIGINAL:</b>	<b>100 €</b>
<b>PREMIO MISS CARNAVAL:</b>	<b>100 €</b>
<b>PREMIO MÍSTER CARNAVAL:</b>	<b>100 €</b>

#### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**



*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES CARNAVAL 2024, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 870 € (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS).*

*2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 870 € (OCHOCIENTOS SETENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2024.*

*3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



## 11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe de cálculo de la huella hídrica del ciclo urbano del agua del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta, por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca, del cálculo de la huella hídrica del ciclo urbano del agua del municipio de Roquetas de Mar remitido por Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. el 2 de enero de 2024 en el que, entre otros, se comparan los resultados de las Huellas Hídricas de 2015 y 2021 observándose los impactos positivos que tienen acciones que se han implementado en materia de sostenibilidad:

- Una disminución de la huella azul de 13.738.576 m<sup>3</sup> a 407.756,49 m<sup>3</sup>
- Una disminución del 87,6 % del consumo indirecto de agua asociado a la demanda energética del bombeo de agua de pozos y su distribución.
- Una mejora del 91,6 % en relación a las pérdidas de Agua No registrada.
- Los vertidos de agua al mar que previamente eran de agua dulce ahora son mayoritariamente de agua desalada que regresa al mar.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

## 12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/447	PROLONGACIÓN DE SERVICIOS 67 AÑOS LERL	2024/01/19 08:41:41	AQ8K6-QISJ9-IX4TN
2024/448	JUBILACIÓN DÍA 01.03.2024 JAFP	2024/01/19 08:41:44	FBLMP-HRRWY-H3A35
2024/449	RESOLUCIÓN FRACC EXP	2024/01/19	POSUS-UTQ2U-



	2023_3321	10:13:42	LZ0PU
2024/450	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3507	2024/01/19 10:13:45	TVJ87-1CUS3- JE7W0
2024/451	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3568	2024/01/19 10:13:47	VGM18-5JXMI- LG4UE
2024/452	RESOLUCIÓN AIS 45	2024/01/19 12:57:56	CROX8-G1K2U- BYDV5
2024/453	RESOLUCIÓN AIS 46	2024/01/19 12:58:02	SS40V-AFT96- KPJ67
2024/454	RESOLUCIÓN AIS 57	2024/01/19 12:58:07	6A3WJ-MJC66- T85H0
2024/455	RESOLUCIÓN AIS 58	2024/01/19 12:58:12	NKJKG-M8KG7- 7B49M
2024/456	RESOLUCIÓN AIS 59	2024/01/19 12:58:17	1CTWK-8F8DG- HFD69
2024/457	RESOLUCIÓN AIS 40	2024/01/19 12:58:23	MGNRQ-5VMGF- KLJC6
2024/458	RESOLUCIÓN AIS 41	2024/01/19 12:58:34	IRW26-N9WOO- 3JOEO
2024/459	RESOLUCIÓN AIS 47	2024/01/19 12:58:40	B7ZGR-6MYQG- O5RWA
2024/460	RESOLUCIÓN AIS 48	2024/01/19 12:58:48	9ZPKW-5APMO- CKY3M
2024/461	RESOLUCIÓN AIS 49	2024/01/19 12:58:58	L77R3-CM3LZ- VS5MI
2024/462	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO 016/87 EXP 2024/959	2024/01/19 12:59:05	G2THG-RZPFP- UKLEF
2024/463	DECRETO ALTA VADO 10752 EXP 2024/822	2024/01/19 12:59:08	X9QKD-JQMXL- K2D0J
2024/464	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10751 EXP 2024/726	2024/01/19 12:59:11	IC33Q-LCVNC- 8QUVF
2024/465	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 17084	2024/01/19 12:59:14	ZIY9V-FGQ1W- PZQLW
2024/466	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROGRAMA RIESGOS LABORALES	2024/01/19 12:59:17	NOVGZ-9H9IM- 38ICL
2024/467	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y ACCIDENTAL PUESTO ENCARGADO GENERAL A CUBRIR POR EL	2024/01/19 12:59:20	BYWQ8-ZSP6T- 7DBPT



	SUBENCARGADO P.M. ERL V	GENERAL		
2024/468	RESOLUCION EXPTE ORDENANZA COMPAÑIA	INCOACION SANCIONADOR ANIMALES	2024/01/22 08:28:05	HD9YT-B1RMH- W4KMG
2024/469	RESOLUCION EXPTE ORDENANZA COMPAÑIA	INCOACION SANCIONADOR ANIMALES	2024/01/22 08:28:07	AREF2-CEERU- DNPZD
2024/470	RESOLUCION ANIMALES P.P.	LICENCIA	2024/01/22 08:28:09	GJFCY-GFPC7- J1NG9
2024/471	RESOLUCION ANIMALES P.P.	LICENCIA	2024/01/22 08:28:12	OFMK2-AI578- 79QB7
2024/472	RESOLUCION ANIMALES P.P.	LICENCIA	2024/01/22 08:28:14	LOG1J-DXWGO- VYC7Z
2024/473	RESOLUCIÓN EXPTE 15/19 D 4ª COERCITIVA	INCOACIÓN MULTA	2024/01/22 08:28:16	T03NI-G76LQ- UTAS8
2024/474	RESOLUCIÓN DE BIBLIOTECA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHIN (21-01-2024)	CESIÓN ASOCIACIÓN	2024/01/22 08:28:19	NMPGD-Y31OV- FSRSG
2024/475	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN LICENCIA SKETCHUP POLICIA LOCAL	VI-RESOLUCIÓN LICENCIA	2024/01/22 08:28:21	8R3ZI-H5KHS- P1VUH
2024/476	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SOFTWARE DIGILDENTIDAD	VI-RESOLUCIÓN SOFTWARE	2024/01/22 08:28:23	4RZPN-1S8XG- CTZ3X
2024/477	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_106		2024/01/22 14:12:15	L9EZ7-1UJ5J- F8OER
2024/478	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_126		2024/01/22 14:12:18	ADDPF-HU6YE- CNIQ6
2024/479	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_130		2024/01/22 14:12:20	2O1BV-F6GUN- IBI6S
2024/480	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_138		2024/01/22 14:12:22	ZSRZL-ECJD2- Q3GKU



2024/481	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_131	GT- 2024/01/22 14:12:25	Z2X4H-UFZB4- JD30S
2024/482	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_139	2024/01/22 14:12:28	DBSZG-Q7CIC- 3WI1W
2024/483	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_122	2024/01/22 14:12:30	5BZ6F-KWJ5R- Q5N94
2024/484	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2024_180	2024/01/22 14:12:33	UBTNM-8NV8C- FQU75
2024/485	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3632	2024/01/22 14:12:36	BQV0A-6IJP1- SF8NI
2024/486	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_177	2024/01/22 14:12:40	ITHHW-F4A5A- HSN8Q
2024/487	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_176	2024/01/22 14:12:43	LJ3E0-D0IRP- NS94N
2024/488	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_170	2024/01/22 14:12:45	4OVN8-XN6CO- 7GQQT
2024/489	RESOLUCIÓN AIS 65	2024/01/22 14:12:49	H9D3Q-S0Y5I- OONO6
2024/490	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_183	2024/01/22 14:12:53	00BDY-9XJC5- 7KU8B
2024/491	RESOLUCIÓN AIS 66	2024/01/22 14:12:57	VA1OW-WLYJO- F75CD
2024/492	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_184	2024/01/22 14:13:01	TC61O-WUGHG- K5G4O
2024/493	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES INVIERNO 2024	2024/01/22 14:13:04	43CU2-3N4BB- NT3W6
2024/494	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_154	2024/01/22 14:13:07	Y4YQC-AGW9C- VTTKH
2024/495	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_151	2024/01/22 14:13:09	FTL78-6WONI- 74CF4
2024/496	RESOLUCION FAMILIA	2024/01/22	4FCCD-8NZIZ-



	NUMEROSA 2024_153	14:13:12	3CCBB
2024/497	RESOLUCION COOPERATIVA AGRARIA 2024_156	2024/01/22 14:13:14	QBDGA-RG9LF-2GB75
2024/498	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_174	2024/01/22 14:13:17	53G57-FHH69-RT374
2024/499	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_175	2024/01/22 14:13:19	UKDBS-WRV4C-O6QWB
2024/500	RESOLUCIÓN AIS 73	2024/01/22 14:13:22	5E37F-U5RQ4-XM5XM
2024/501	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 1200	2024/01/22 14:13:26	7AVS3-ZQE6E-9SKSO
2024/502	RESOLUCIÓN AIS 74	2024/01/22 14:13:28	JB7FG-TM6CB-6DNKC
2024/503	RESOLUCIÓN AIS 75	2024/01/22 14:13:33	LB4XN-BSN6N-OCFBZ
2024/504	ANEXO VI-RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	2024/01/22 14:13:36	JKVYX-7ZL4M-QYZVR
2024/505	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/19564	2024/01/22 14:13:39	UB610-2I4JD-SV6YN
2024/506	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_106	2024/01/22 14:13:41	ED0M2-EBSL9-6JTS1
2024/507	DECRETO CESIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA LA REPRESENTACIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO PARA LOS ALUMNOS DEL IES EL PARADOR DE 3 Y 4 DE LA ESO POR PARTE DE LA COMPAÑIA LUNA TEATRO	2024/01/22 16:16:10	ISUT4-89L8G-CLWC7
2024/508	DECRETO CESIÓN DE ESPACIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, PARA EL ENSAYO EL DÍA 1 DE FEBRERO Y 7 DE MARZO DE UNA OBRA DE TEATRO DEL IES EL PARADOR	2024/01/22 16:16:13	NMXYQ-HI3MD-W9RG3
2024/509	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN	2024/01/23	MUJ70-IU1TZ-



	069/16 EXP 2023/19850	14:49:03	WQ4EA
2024/510	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2024/01/23 14:49:06	W9S2E-13CB0- D19IP
2024/511	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2024/01/23 14:49:08	IWR31-20A7C- LMK5Z
2024/512	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2024/01/23 14:49:10	0YAH5-OD31W- 2ACG8
2024/513	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/01/24 13:00 HORAS	2024/01/23 14:49:12	0INKP-NPRM2- MOXTJ
2024/514	DECRETO TRANSFERENCIA DE CREDITOS PERSONAL	2024/01/23 14:49:15	6ANEJ-H6ETS- P4DAN
2024/515	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2024/01/23 14:49:17	KITEY-KPYL4- 8523U
2024/516	DECRETO REMESA DE RECIBOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024 DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2024/01/23 14:49:19	8Q94M-IUH4I- DF235
2024/517	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/01/23 14:49:22	0K0V9-QB1UM- NEHHA
2024/518	RESOLUCION 2ª MULTA COERCITIVA DE 12 EXPTE 2/23 D	2024/01/23 14:49:24	LAZRV-AZPGW- UYV73
2024/519	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_200	2024/01/23 14:49:26	V0I67-GXP7G- 7BH1X
2024/520	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_193	2024/01/23 14:49:28	4XBY2-EQ4SY- 4ISOI
2024/521	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_198	2024/01/23 14:49:31	U0K3P-O082C- HI724
2024/522	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2024/01/23 14:49:33	DBXCC-4SL4Y- 9FLYS
2024/523	RESOLUCIÓN PCL ICIO 3-23	2024/01/23 14:49:35	D5SD8-B0PVZ- 5WIN8
2024/524	RESOLUCION BAJA II	2024/01/23 14:49:38	XRZR0-KGI37- 8P842
2024/525	RESOLUCIÓN PCL ICIO 10-23	2024/01/23 14:49:40	1SG0S-6Q8D7- HE726
2024/526	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO - ATU 2023-02	2024/01/23 14:49:42	N001X-7I6KF- 3ODZM
2024/527	DECRETO RELATIVO A DESESTIMACIÓN RECURSO,	2024/01/23 14:49:44	0P5OM-MCZ0V- 18Y2L



	LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA DE EXAMEN DLE PRIMER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO OFICINA INTERADMINISTRATIVA - CONSORCIOS-		
2024/528	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. SERVICIO ORGANIZACIÓN FITUR	2024/01/23 14:49:47	NBE5T-U4S3S-ZDS58
2024/529	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUMINISTRO PIEZAS PARA ZONAS DE SOMBRA PERSONA MOVILIDAD REDUCIDA PLAYAS ROQUETAS DE MAR	2024/01/23 14:49:49	WXFCZ-9SFGK-2INIE
2024/530	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/01/24 08:20:40	C781J-FFZU6-9VC5E
2024/531	DECRETO GENERACION CREDITO 04CON SUBVENCION ERACIS	2024/01/24 10:22:49	09IRF-MW5OW-ZTH8W
2024/532	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_186	2024/01/24 10:22:51	PYXEP-QDRZS-0G6F3
2024/533	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_187	2024/01/24 10:22:53	24GIN-1MJG8-A3Z5G
2024/534	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3352	2024/01/24 10:22:56	G2ML8-69REJ-73JNR
2024/535	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_169	2024/01/24 10:22:58	JMJ20-OLR6S-2EG5E
2024/536	RESOLUCIÓN AIS 78	2024/01/24 13:49:19	V7CYZ-7IHPC-3VSYL
2024/537	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2023	2024/01/24 13:49:23	XKPGU-HHN7P-95HIM
2024/538	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	2024/01/24 14:02:33	OIWOX-ZRT0S-OU0VN



	VIVIENDA CL TIERRA 2 BAJO 1		
2024/539	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE	2024/01/24 14:02:36	96ODC-KILHV-3SA4B
2024/540	RESOLUCIÓN AIS 67	2024/01/24 14:02:40	R8XG7-V7T4C-MNQXE
2024/541	RESOLUCIÓN AIS 68	2024/01/24 14:02:45	RDL51-JH48X-ACD2Y
2024/542	RESOLUCIÓN AIS 69	2024/01/24 14:02:49	SXHCQ-H8HTR-XEANV
2024/543	RESOLUCIÓN AIS 70	2024/01/24 14:02:53	7AFFA-7WE1T-94OIX
2024/544	RESOLUCIÓN AIS 71	2024/01/24 14:02:57	ITR6K-O5E6X-JVSE4
2024/545	RESOLUCIÓN AIS 72	2024/01/24 14:03:01	47HDQ-0XYRQ-WIFIG
2024/546	RESOLUCIÓN AIS 76	2024/01/24 14:03:05	DJYV8-3N326-1V8HR
2024/547	RESOLUCIÓN AIS 77	2024/01/24 14:03:10	B30XO-2MBSX-LUZGO
2024/548	RESOLUCIÓN AIS 52	2024/01/24 14:03:14	OEWRL-YCEJT-R5K5L
2024/549	RESOLUCIÓN AIS 53	2024/01/24 14:03:19	SWPM6-LZ6YO-NHMOW
2024/550	RESOLUCIÓN AIS 50	2024/01/24 14:03:24	PLNRF-PA37W-SJTRD
2024/551	RESOLUCIÓN AIS 51	2024/01/24 14:03:29	TR9CK-HUV7B-O7X2X
2024/552	RESOLUCIÓN AIS 54	2024/01/24 14:03:34	HQQM3-5HTQW-ISHQD
2024/553	RESOLUCIÓN AIS 55	2024/01/24 14:03:39	26FLV-V7A3E-VQFFR
2024/554	RESOLUCIÓN AIS 56	2024/01/24 14:03:44	HC1AF-2S607-CYJF2
2024/555	RESOLUCIÓN AIS 60	2024/01/24 14:03:48	PD4T9-HSB72-9FM78
2024/556	RESOLUCIÓN AIS 61	2024/01/24 14:03:53	F1DZF-6Q7BB-90QEI
2024/557	RESOLUCIÓN AIS 62	2024/01/24 14:03:58	WOU1P-HMM59-OOU75
2024/558	RESOLUCIÓN AIS 63	2024/01/24 14:04:03	M6YFR-ALK0V-Y6TIO



2024/559	RESOLUCIÓN AIS 64	2024/01/24 14:04:08	H1XO5-KLKIR- TF8PQ
2024/560	RESOLUCIÓN AIS 79	2024/01/24 14:04:13	5WZ5O-21BM8- B4T5R
2024/561	RESOLUCIÓN AIS 80	2024/01/24 14:04:18	BS35S-M351L- 1LGOY
2024/562	RESOLUCIÓN AIS 81	2024/01/24 14:04:23	UCUAQ-16OTX- FQAGU
2024/563	RESOLUCIÓN APROBACIÓN SAMUEL CAZORLA CODINA (CARNAVAL 2024)	2024/01/24 14:04:26	Y8H5F-Q4BAK- NSQ29
2024/564	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION OBRA RED PLUVIALES AV SUDAMERICA 07 23 OBRA	2024/01/24 14:04:29	EC0FA-KKL2G- 9EWFS
2024/565	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL BOULEVERSER (AUDITORIO 11 ENERO 2024)	2024/01/24 14:04:32	B314L-A0EC4- LA4ES
2024/566	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS DE DILIGENCIAS MIHAI MICH	2024/01/24 14:04:35	YQNVI-NRUVW- LZDZJ
2024/567	3. RESOLUCION	2024/01/24 14:04:38	1DTC1-Y86EE- 4Y36V
2024/568	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS ISRAEL RODRIGUEZ PAZ	2024/01/24 14:04:41	BX7CM-M7HNY- WKP11
2024/569	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 1405	2024/01/24 14:04:44	BFSHC-DSFWG- 9TH2G
2024/570	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 1406	2024/01/24 14:04:47	QKWKF-OBPJ5- HQSJI
2024/571	AYTO/2024 - CONTA/4	2024/01/24 14:04:50	HOHCI-OO6HZ- 1SEP4
2024/572	RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO SANCIÓN ACCESORIA PRECINTO ESTABLECIMIENTO SOUL CAFE	2024/01/24 14:14:24	IUS91-T9DKW- 94437
2024/573	RESOLUCIÓN ESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE	2024/01/24 14:14:27	2H15E-FNZE1- KRGQZ



	2023/17844		
2024/574	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2024/01/24 14:26:31	GT7RY-J0F8L- 07B6R
2024/575	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/01/24 14:26:40	LMCZE-LO1G7- T2H8L
2024/576	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2024/01/24 14:26:43	C29J1-YBERI- 1I044
2024/577	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2024/01/24 14:26:46	86ZMZ-5X7FO- GPZ84
2024/578	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO ESTABLECIMIENTO EL KABRON	2024/01/25 11:56:29	XKAYZ-39INX- VCLIN
2024/579	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INSTALACIÓN BARBACOA EN TERRAZA BAR DENOMINADO SERENA	2024/01/25 11:56:34	7HBPK-RN57B- 1AU4Y
2024/580	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/01/25 11:58:38	41XW6-NUA95- 7UE80
2024/581	RESOLUCION BAJA LICENCIA DE ACTIVIDAD	2024/01/25 12:05:16	YAVQC-5MSB9- GSVWN
2024/582	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_103	2024/01/25 12:05:20	HKMNZ-AM4KA- USMQ2
2024/583	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_164	2024/01/25 12:05:24	LU3J3-5ZQBX- 1XGTR
2024/584	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_210	2024/01/25 12:05:29	WU0KC-NXSOM- 7WK59
2024/585	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_191	2024/01/25 12:05:34	0IDLE-A31ZY- HUAQY
2024/586	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_215	2024/01/25 12:05:38	D5ASD-0R2DF- N2EWW
2024/587	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_211	2024/01/25 12:05:43	8FL1W-IJVFH- SS1LV
2024/588	RESOLUCIÓN FRACC EXP	2024/01/25	XPR6Z-0TD70-



	2024_185	12:06:10	9TFNX
2024/589	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1420	2024/01/25 12:07:22	P4218-HKVT4- VBP1G
2024/590	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1421	2024/01/25 12:07:26	WURH9-UHTMC- 0BJ39
2024/591	RESOLUCIÓN AIS 85	2024/01/25 12:07:30	DM2XH-WNXFA- 6UPLV
2024/592	RESOLUCIÓN AIS 86	2024/01/25 12:07:37	XHV8W-XK5UM- 1SZO1
2024/593	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/1424	2024/01/25 12:07:44	U8PGX-QSJAU- 45UM5
2024/594	RESOLUCIÓN AIS 83	2024/01/25 12:10:39	XK8J9-PCYZP- LEGZM
2024/595	RESOLUCIÓN AIS 84	2024/01/25 12:10:45	R9WM7-9METT- EP379

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

### 13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

### 14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de enero de 2024:

#### Antecedentes

1. Los acuerdos relativos a la aprobación por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, Expediente 2023/18085, se publicaron en el BOPA. Número 221 de fecha 1/11/2023, Plantilla de Personal, Expediente 2023/17723 – BOPA. Número 243 de fecha 21/12/2023- y Masa Salarial, Expediente 2023/18160 – BOPA. Número 241 de fecha 19/12/2024-.



2. La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

3. El artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

4. Asimismo, el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

5. En los procesos de selección de las plazas, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que tenerse en cuenta la tasa de personas con discapacidad, debiéndose cumplir con lo establecido legalmente.

6. A todo ello, hay que hacer mención a la última normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 303, de fecha 30/12/2023, Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual fue ratificado por las Cortes Generales mediante Resolución de fecha 10/01/2024 – BOPA. Número 11 de fecha 12/01/2024-.

### Artículo 107.3. La planificación estratégica de los recursos humanos:

“La planificación estratégica de los recursos humanos contendrá, al menos, los criterios y las medidas necesarias para articular la oferta de empleo público, para orientar los mecanismos de movilidad, las convocatorias de provisión de puestos y los procesos de promoción interna, para proponer los itinerarios formativos requeridos y para establecer objetivos de desempeño y así fomentar, en todo momento, el talento interno.”

### Artículo 108. Oferta de Empleo Público:

“1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de



las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.

Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

#### Consideraciones técnicas

1. En cuanto a las plazas que se pueden incluir en la oferta de empleo, debemos estar, aun, a lo que se dispone en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al no haberse aprobado la correspondiente al ejercicio 2024. Conforme a esta normativa no es posible crear nuevas plazas en el sector público, y solo es posible reponer las plazas conforme se establece en su articulado.

2. Este Ayuntamiento ha tenido durante el ejercicio 2023 la baja por jubilación por edad o incapacidad y fallecimiento 13 empleados públicos.



3. Establece el artículo 20 de esta Ley como se calcula la tasa de reposición: "7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

4. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por tanto la tasa de reposición se calcula cada año en relación con las bajas que se han producido en el último año; pero las bajas deben ser de personal fijo, no de personal indefinido no fijo.

5. Por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015, se ha dado cuenta y a consideración a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, sometiéndose al deliberación, análisis y valoración de la negociación sobre la propuesta el borrador de la Propuesta de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, no habiéndose manifestado oposición alguna a la misma con las incorporaciones propuestas durante la solicitud del criterio respecto a la misma, siendo en el conjunto de sindicatos presentes el parecer favorable.

En conclusión:

1. La Oferta de Empleo Público ha seguido de forma estricta lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como, demás normas concordantes y de aplicación, aunque habrá que estar a lo que se determine en la legislación de presupuestos de este año 2024 u otra que llegara a aprobarse por las Cortes Generales.
2. Especialmente se ha tenido en cuenta la RPT y Plantilla de Personal, ambos instrumentos de gestión de personal publicados en el BOPA.
3. Asimismo, se considera que la oferta pública de empleo, como acto que en un futuro desembocará en un incremento del gasto de personal, entendiéndose que debería de estar sujeta a informe de intervención, aunque en las anteriores, se devolvieron a esta Oficina indicando que en la misma no recaía la obligatoriedad de no fiscalizarla previamente. En todo caso, al asistir a la JGL el órgano de la Intervención de Fondos, en caso de apreciar defectos de forma o de fondo, solicitará a la Presidencia dejar sobre la mesa para realizar el trámite qué correspondiese,

conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiente al ejercicio 2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con la inclusión de las citadas plazas referenciadas.

<u>FUNCIONARIOS DE CARRERA – OPOSICIÓN LIBRE</u>
<p><u>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</u>            UNIDAD TRÁF. Y SEG. VIAL (MOTO)/ATEST 16 00.04.SG.28 C1 17 F 1.556 1.874,63 € A.E. SER. ESP.            86 Grado: 19 487,09 € Cp.T.: 0,00 €            UNIDAD COOP. POLICIAL 39 00.04.SG.21 C1 19 F 1.456 1.754,16 € A.E. SER. ESP.            20 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €            125 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €            UNIDAD POLICÍA BARRIO 14 00.04.SG.22 C1 17 F 1.456 1.754,16 € A.E. SER. ESP.            120 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>SERVICIO: 01.04.TD TRANSFORMACIÓN DIGITAL</u>            TÉC. AUX. TRANSFORMACIÓN DIGITAL 3 01.04.TD.76 C1/C2 20 F 625 752,99 € A.E. TÉC.  <u>Ofertada Técnico Auxiliar (C2)</u>            641 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</u>            GESTOR M.A. Y EFICIENCIA 2 06.01.MA.67 A2 22 F 900 1.084,30 € A.E. GESTIÓN            732 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>SERVICIO: 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS</u>            ARQUITECTO SUPERIOR 3 00.05.OT.154 A1 26 F 1.300 1.566,21 € A.E. TÉC.            724 Grado: 26 815,04 € Cp.T.: 0,00 €            759 Grado: 26 815,04 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>PERSONAL LABORAL-CONCURSO-OPOSICIÓN U OPOSICIÓN LIBRE</u></p>
<p><u>SERVICIO: 01.02.ED EDUCACIÓN</u>            AGENTE OFICIAL 6 01.02.ED.59A C2 15 L 563 678,29 € - -            209 Grado: 10 251,22 € Cp.T.: 0,00 €            CONSERJE</p>
<p><u>SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL</u></p>



<p>OFICIAL PARQUE MÓVIL 7 04.01.PM.133 C2 15 L 563 678,29 € - - 462 Grado: 15 382,24 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</u></p> <p>OFICIAL SUPERVISIÓN CEMENTERIO 3 06.01.MA.143 C2 16 L 675 813,23 € - - 558 Grado: 16 408,50 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 05.01.CU CULTURA</u></p> <p>GESTOR TEATRO AUDITORIO 2 05.01.CU.94 A2/C1 22 L 825 993,94 € A.G. GESTIÓN</p> <p><u>Ofertada Operario Técnico (C1)</u></p> <p>368 Grado: 22 595,15 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 04.01.OS OBRAS Y SERVICIOS</u></p> <p>OFICIAL OBRAS 13 04.01.OS.128 C2 15 L 563 678,29 € - - 477 Grado: 15 382,24 € Cp.T.: 0,00 €</p>
---

<p><u>PROMOCIÓN INTERNA-FUNCIONARIOS DE CARRERA SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN</u></p> <p><u>SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD</u></p> <p>OFICIAL POLICÍA BARRIO 3 00.04.SG.20 C1 20 F 1.606 1.934,87 € A.E. SER. ESP.</p> <p>108 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN</u></p> <p>GESTOR CONTABILIDAD Y PRESUP. 2 00.01.IN.4 A2 23 F 850 1.024,06 € A.G. GESTIÓN</p> <p>263 Grado: 23 637,85 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN</u></p> <p>ADMINISTRADOR 3 00.01.IN.103C C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.</p> <p>264 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 00.01.TE TESORERIA</u></p> <p>ADMINISTRADOR 2 00.01.TE.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.</p> <p>621 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 00.03.AJ DEFENSA Y ASESORÍA</u></p> <p>ADMINISTRADOR 1 00.03.AJ.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.</p> <p>585 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 01.03.ES ESTADÍSTICA</u></p> <p>ADMINISTRADOR ESTADÍSTICA 3 01.03.RE.57 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.</p> <p>587 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p>COORDINADOR ESTADISTICA 1 01.03.RE.147 C1 20 F 650 783,11 € A.G. ADMVA</p> <p>149 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE</u></p> <p>ADMINISTRADOR 6 06.01.MA.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA.</p> <p>717 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 03.01.CO CONTRATACIÓN</u></p> <p>ADMINISTRADOR 3 03.01.CO.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA</p> <p>213 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p> <p><u>SERVICIO: 04.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</u></p>
---



<p>ADMINISTRADOR 8 04.01.SV.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA. 282 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 € 716 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>SERVICIO: 03.02.HA ECONOMIA Y HACIENDA</u> ADMINISTRADOR 7 03.02.HA.103 C1 20 F 625 752,99 € A.G. ADMVA. 718 Grado: 20 513,28 € Cp.T.: 0,00 €</p>
<p><u>PROMOCIÓN INTERNA – PERSONAL LABORAL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN O CONCURSO</u></p>
<p>SERVICIO: 04.01.PM PARQUE MÓVIL OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL 2 04.01.PM.125 C2 17 L 613 738,53 € - - 545 Grado: 17 434,65 € Cp.T.: 0,00 €</p>

<p>PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE CLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2. CONCURSO – OPOSICIÓN O CONCURSO.</p>
<p><i>Justificación:</i> La promoción interna constituye un derecho individual del empleado público que se deriva del art. 14 c) del TREBEP y supone posibilitar su progresión en la carrera profesional según los principios de igualdad, mérito y capacidad. El art. 169.1 TRRL deja claro que la Subescala de Subalternos de Administración General va vinculada a tareas de vigilancia y custodia de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otros análogos en edificios y servicios de la Corporación. La modificación que se realiza en este punto se ampara en los artículos 170 y ss. TRRL, que regulan la Escala de y sus correspondientes Sub escalas, considerando viables la creación de unos puestos en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos Especiales, Subgrupo C”, con la denominación ajustada a las funciones específicas, todo ello, en ejercicio de la potestad de auto organización legalmente reconocida a las EELL en el art. 74 TREBEP en función de materializar las concretas necesidades de la estructura administrativa. Los 58 puestos que se relacionan han sido objeto de análisis por parte de esta administración desde el año 2015. Si bien sus retribuciones se completan con un complemento personal transitorio elevado en muchos casos, se pretende con esta nueva provisión elevar las funciones para dotarlos de la entidad necesaria del grupo C2. En el Manual aprobado por pleno y dentro de las directrices del Plan de Ordenación de RRHH del 2015 se marcaba como objetivo llegar a la eliminación de los CPTs con una promoción interna que elevara las funciones y con ello, las retribuciones consolidadas de los empleados públicos. Llegado este momento, se procede a crear dichos puestos, todos con la misma ficha de valoración, homogeneizando los mismos y dentro de distintas áreas que se pasan a relacionar. <i>Justificación Operarios Brigada Protección Civil:</i> Sus atribuciones como figuran en la ficha anexa a este expediente, han crecido de forma muy importante en este último tiempo. Su disponibilidad varía en función de la necesidad del servicio en la cobertura de todo evento público multitudinario sin distinguir día de la semana o</p>



festivo. Además, se ve necesaria su participación en los Planes Municipales de Emergencia genéricos y de cada uno de los eventos, función esta no contemplada en la actualidad.

*Justificación Operarios de Brigada Agentes de Escuela de Música, Educación, Alcaldía, Urbanismo, Deportes, Cultura, Biblioteca, Mercados, Servicios sociales, Mujer y Centro Deportivos, y pintura:* Los agentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como en el resto de administraciones públicas han ampliado sus funciones en varias vertientes. La primera de ellas y con la realización de cursos de prevención de riesgos laborales, se han constituido como el personal activo para la prevención de legionela en sus analíticas y acciones requeridas básicas, así como en las labores de vigilancia de nuevas dependencias y el acceso y apoyo de nuevos empleados públicos de carácter técnico de reciente incorporación.

*Justificación Operarios de Brigada Oficina de Servicios:* Esta quizás se la más sencilla de cuantas justificaciones haya que realizar ya que sus funciones están circunscritas al Gestor de Expedientes Firmadoc y su labor es auxiliar a técnicos y administrativos en la Gestión y trámite de dichos documentos, una labor propia de la Subescala justificada en este texto.

*Justificación Operarios de Brigada Notificadores:* el incremento de las entregas a particulares y empresas ha crecido de forma paralela al crecimiento de la población. De igual manera, en la actualidad su labor es propia de cargo, como mínimo de un auxiliar administrativo, dado el carácter y la fuerza jurídica que se encuadra en la responsabilidad de entregar una documentación de la que se rinde cuenta al propio Ayuntamiento e, incluso, a la autoridad judicial.

*Justificación Operarios de Brigada Limpieza:* el incremento de las funciones se remarcó como esencial en un momento tan dramático para todo el planeta, como la pandemia. Es por ello, que desde este consistorio a este personal se le pretende incrementar sus funciones en la desinfección, procedimientos de seguridad en el trabajo, así como, en la puesta en marcha de acciones destinadas, incluso a la desinsectación básica de todos los departamentos que hasta ahora solo limpiaban. Este puesto tendrá la denominación de Operario de Brigada, con Grupo C2, Nivel de Destino 15, 475 puntos de CE, siendo todos ellos de carácter Laboral. Las distintas áreas en las que se encuadran son las siguientes:

Área	Total creados	Nº de plaza creado
Policía y Seguridad (P. Civil)	3	766, 767, 768
Escuela de Música	1	765
Educación	11	769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778 y 779
Notificadores	3	780, 781 y 782
Oficinas de servicios	9	783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790 y 791
Alcaldía	1	792
Urbanismo	3	793, 794 y 795
Limpieza	10	796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804 y 805
Deportes	6	806, 807, 808, 809, 810 y 811
Cultura	5	813, 814, 815, 816 y 817.

Biblioteca	1	818
Mercados	1	819
Servicios Sociales	1	820
Mujer	1	821
Pintura	1	764
Centros Deportivos	1	812
TOTAL	58	

*SEGUNDO.- Remitir copia del acuerdo municipal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en los plazos y forma que reglamentariamente están determinados, a los efectos establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*TERCERO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general constancia y conocimiento, y a los efectos de la interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno. Igualmente, se les notificará mediante correo electrónico a los miembros que integran la Mesa General de Negociación.*

*CUARTA.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Oferta de Empleo Público del 2024, en la que se incluyen como Anexo I las plazas de nueva creación y como Anexo II las plazas de promoción interna.

## ANEXO I

<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA – OPOSICIÓN LIBRE</b>
<p><b>2 plazas de Arquitecto.</b> Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior. Subgrupo de clasificación A1. Números 724 y 759</p>
<p><b>1 plaza de Gestor Medio Ambiente y Eficiencia.</b> Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase</p>

<p>Media. Subgrupo de clasificación A2. Número 732</p>
<p><b>4 plazas de Policía Local.</b> Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Subescala de clasificación C1. Números 86, 20, 125 y 120</p>
<p><b>1 plaza de Técnico Auxiliar de Transformación Digital.</b> Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Subgrupo de clasificación C2 Número 641</p>
<p><b>PERSONAL LABORAL FIJO CONCURSO-OPOSICIÓN U OPOSICIÓN LIBRE</b></p>
<p><b>1 plaza de Gestor Teatro Auditorio</b> Personal Laboral Fijo Subescala de clasificación C1 Número 368</p>
<p><b>1 plaza de Oficial Supervisión Cementerio.</b> Personal Laboral Fijo. Subescala de clasificación C2. Número 558</p>
<p><b>1 plaza de Oficial Obras.</b> Personal Laboral Fijo. Subescala de clasificación C2. Número 477</p>
<p><b>1 plaza de Oficial Parque Móvil</b> Personal Laboral Fijo Subescala de clasificación C2 Número 462</p>
<p><b>1 plaza de Agente Oficial</b> Conserje Personal Laboral Fijo</p>



Subescala de clasificación C2

**ANEXO II**

<p><b>PROMOCIÓN INTERNA-FUNCIONARIOS DE CARRERA SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN</b></p>
<p><b>1 plaza de Gestor de Dependencia</b> Escala de Administración General, Subescala Gestión, denominación Gestor de Contabilidad y Presupuestos. Subgrupo de clasificación A2. Número 263</p>
<p><b>10 plazas de Administrador</b> Escala de Administración General, Subescala Administrativo. Subgrupo de clasificación C1 Números 264, 621, 585, 587, 149, 717, 213, 282, 716 y 718</p>
<p><b>1 plazas de Oficial Policía Local.</b> Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Oficial. Subescala de clasificación C1. Número 108</p>
<p><b>PROMOCIÓN INTERNA – PERSONAL LABORAL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN O CONCURSO</b></p>
<p><b>1 plaza Oficial Supervisor Parque Móvil.</b> Personal Laboral Fijo. Subescala de clasificación C2 Número 545</p>
<p><b>PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PROMOCIÓN INTERNA AL OBJETO DE RECLASIFICARLOS EN LA CATEGORÍA DE C2. CONCURSO – OPOSICIÓN O CONCURSO.</b></p>
<p><b>58 plazas de Agentes Oficiales</b></p>

Personal Laboral Fijo.  
Subescala de Clasificación C2.  
Números  
766, 767, 768, 765, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777,  
778, 779, 780, 781, 782, 783, 784,  
785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797,  
798, 799, 800, 801, 802, 803, 804,  
805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818,  
819, 820, 821, **764 y 812**

**15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas formativas por parte de la Universidad de Granada, con destino a un alumno del Grado de Trabajo Social y suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de enero de 2024:

*“PRIMERO. Antecedentes*

*1. Con fecha 13/12/2023, NRE. 2023/49779, Don Pablo Barranco Martín con DNI. Número \*\*\*3956\*\* ha presentado una solicitud para la realización de las prácticas de 490 horas de duración correspondientes a la titulación de Trabajo Social impartida por la Universidad de Granada. Las prácticas se realizarían en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mar, Almería.*

*2. A tal fin, se adjunta a la presente propuesta borrador del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, que constan de 20 estipulaciones, siendo en el caso propuesto de prácticas curriculares no remuneradas y sin coste económico para esta Entidad Local.*

*3. Por la Gestora de Recursos Humanos se solicitó Informe Técnico a la Directora de Servicios Sociales, emitiéndose con fecha 18/12/2023. En este sentido, se asigna tutor de las prácticas del alumno referenciado al Funcionario de Carrera Don Francisco Barranco Cuadrado, Trabajador Social de Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo, nos indica que para llevar a cabo estas prácticas se hace necesario la firma del convenio con la Universidad de Granada, según las instrucciones por la persona Coordinadora de dichas prácticas curriculares del Grado de Trabajo Social de la Universidad de Granada.*

*El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Granada o por los Centros adscritos a la misma, en los términos*

*recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de dicha Universidad y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.*

*De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los/las estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.*

#### **SEGUNDO.** Consideraciones técnicas

*En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiéndose en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.*

*2. El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En el caso que analizamos, de conformidad con lo establecido en la estipulación decimosexta del convenio, tendrá una vigencia de cuatro años.*

*3. Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente convenio que se adjunta a la presente propuesta.*

*4. Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1. ° para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.*

*5. La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la*

recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

6. Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.

7. Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.

8. En cuanto a los costes económicos, no tendrá ninguno según la cláusula Tercera. En este sentido, el Ayuntamiento tendrá una serie de obligaciones, especialmente destacar, el cumplimiento de las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales.

Finalmente, el Ayuntamiento no asumirá ningún compromiso económico ni de trámite en seguridad social derivado de las prácticas curriculares, siendo asumidos por la Universidad de Granada.

9. Esta propuesta puede entenderse como memoria justificativa en la gestión pública de este Ayuntamiento, siendo de interés para ambas partes suscribir el Convenio, que tiene por objeto colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

10. Consta en el expediente:

Nombre
Convenio 09012024 cumplimentado de prácticas Univ Granada borrador
INFORME TUTORIZACIÓN ALUMNO PBM DE GRADO TRABAJO SOCIAL UNIV GRANADA
DNI PABLO BARRANCO alumno Grado Trab Social Univ Granada
Convenio prácticas Univ Granada REVISION 09_2023 (1) borrador
SOL_GEN_E_49779_1_2023
SOL_GEN_E_49779_0_2023

*En conclusión, no debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este Convenio de colaboración con una entidad pública como es la Universidad de Granada, permitiendo a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

*Aunque no se desprende costes económicos para el Ayuntamiento por la prestación de estas prácticas, se remite por tenerse así acordado en la norma reguladora a la Intervención de Fondos. A continuación, se remitirá a la Secretaría para la evacuación de la nota de conformidad al respecto para ser elevado a la Junta de Gobierno Local que con el superior criterio determinará su parecer gubernamental.*

*Por la Intervención de Fondos se ha devuelto con fecha 22/01/2024 el Informe-Propuesta para su siguiente tramitación sin más trámite por la Unidad Fiscalizadora al no precisar fiscalización alguna.*

*Por cuanto antecede, a la vista de lo que se indique por la Secretaría General, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, para realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en la modalidad de prácticas curriculares no remuneradas y sin coste económico alguno*



para esta Entidad Local, correspondiéndole a la Universidad de Granada la tramitación y el abono del alta en Seguridad Social del alumno.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR a la realización de prácticas curriculares solicitadas por el alumno Don Pablo Barranco Martín, del Grado de Trabajo Social de la Universidad de Granada, siendo su tutor el Funcionario Don Francisco Andrés Barranco Cuadrado, Trabajador Social de Servicios Sociales Comunitarios con efectos desde el día 19 de febrero al 31 de mayo de 2024.**

**TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.**

**CUARTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, y a la Oficina de Secretaría General para su anotación, inscripción y custodia, y a Don Francisco Barranco Cuadrado, al alumno Don Pablo Barranco Martín y Responsable del Área de los Servicios Sociales para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

**QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prácticas formativas del IES Ángel Saavedra de Córdoba con destino a una alumna del Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior del Ciclo "Realización de Audiovisuales y espectáculos".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 29 de enero de 2024:

*"PRIMERO. Antecedentes*

*Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

- 1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- 2. Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

*SEGUNDO. Materia competencial municipal*

*1. El acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente I.E.S. Ángel de Saavedra de Córdoba, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL CICLO DE REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS.*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo. Asimismo, el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional. Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el*

módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones de su realización.

2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

### TERCERO. Normativa de aplicación específica

1. Damos por reproducido el borrador del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el IES Ángel de Saavedra de Córdoba, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa Formativo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio integrado por dieciséis estipulaciones, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar, se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen tres Anexos:

Anexo I. Programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT)

Anexo II. Calendario y horario del programa formativo del módulo profesional citado.

Anexo III. Relación alumnado, tutores y centros de trabajo del referenciado módulo.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de los dos Administraciones Públicas persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del CICLO FORMATIVO FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL CICLO DE REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS.

4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es regular la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Teatro Auditorio, Servicio de Cultura de este Ayuntamiento, al cual correspondiente su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a la estipulación Tercera, que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo. Asimismo, el tutor del Ayuntamiento y la alumna deberán de tener disponible el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.



6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que viene a indicarnos en la Base 14.4 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. - BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2022-.

7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.

8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2023/2024, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación decimotercera.

9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

#### CUARTO. Conclusiones

Examinado el texto del Convenio de colaboración con el IES Ángel de Saavedra de Córdoba, curso escolar 2023/2024, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Deberá de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la

Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

c) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023).

d) El citado Convenio no supone coste económico ninguno, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación Octava del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

e) Lo que se eleva al Sr. Intervención de Fondos como trámite previo a la realización de la Nota de conformidad por parte de la Secretaría General, ambos pasos necesarios para elevar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

f) Por la Intervención de Fondos, se nos viene indicando en expedientes anteriormente tramitados de prácticas no remuneradas que no precisa fiscalización.

g) Desde Secretaría se nos ha informado verbalmente que no existe inconveniente alguno en su tramitación.

QUINTO. Consta en el expediente:

Nombre del documento	Versión	Fecha de gestión	Seguimiento	Aprobado	ID
Correo electrónico remisión certif delitos sex alumna Angela Cortes Rodríguez		2024/01/29 08:45:27		--	2567722
certificadoDS_Angela Cortes		2024/01/29 08:43:17		--	2567715
INFORME-PROPUESTA PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL IES ÁNGEL SAAVEDRA		2024/01/		Sí	2552

DE CÓRDOBA, CON DESTINO A LA ALUMNA DEL CITADO CENTRO, CICLO FORMATIVO FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL CICLO DE ?REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS?.		18 14:38:31			545
INFORME RESPONSABLE CULTURA SOBRE TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS ALUMNA ACR IES ANGEL SAAVEDRA Y SUSCRIBIR ACUERDO COLABORACIÓN CON DICHO CENTRO DOCENTE	2	2023/12/ 18 14:13:55		Sí	2506 256
Interesado de la anotación registral.1 Entrada-2023/46815		2023/11/ 21 22:45:54		--	2461 795
licitud_6906671938697022730.t xt		2023/11/ 21 22:45:52		--	2461 794
CONVENIO_AUDITORIO_ALEJANDRACO RTES.pdf		2023/11/ 21 22:45:51		--	2461 793
Sede Solicitud Genérica		2023/11/ 21 22:44:37		--	2461 791

Por la Intervención de Fondos se ha devuelto con fecha 22/01/2024 el Informe-Propuesta para su siguiente tramitación sin más trámite por la Unidad Fiscalizadora al no precisar fiscalización alguna.

Por cuanto antecede, a la vista de lo que se indique por la Secretaría General, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto, por el que se le delegan las



atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA con el IES Ángel de Saavedra de Córdoba, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de los módulos profesionales en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo FORMACIÓN PROFESIONAL FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL CICLO DE "REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS", nombrándose tutor al empleado municipal Don Serafín Ponte Martín, Gestor del Teatro Auditorio. Las prácticas son no remuneradas y sin coste económico alguno para esta Entidad Local, correspondiéndole al IES Ángel Saavedra de Córdoba la tramitación y el abono del alta en Seguridad Social de la alumna, con efectos desde el día 18 de marzo al 19 de junio de 2024, 60 jornadas, 360 horas lectivas.*

*Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejale Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, siendo la alumna objeto del Convenio Doña Angela Cortés Rodríguez.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del IES Ángel de Saavedra de Córdoba, tutor laboral del Ayuntamiento, Concejalia del Área de Cultura, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.*

*Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:*

*I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia*



de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

*Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.*

*II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.*

*En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*